

ID: 1048

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: SAMOS
------------------------	-------------------------

72/75

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

“ DE GUNDRIZ ”

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE GUNDRIZ

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	55	8.2	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
620

En la ciudad de Lugo, a 25 de mayo de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE GUNDRIZ" como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE GUNDRIZ", expediente N° 72/75, del ayuntamiento de Samos, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de mayo de 1975, el Jurado Provincial, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE GUNDRIZ", designando como Instructor al local D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe del I.C.O.N.A.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación del monte "GUNDRIZ", N° 72/75, poniendo por cabeza del mismo, copia del Acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Samos, para que aportara en el plazo de 15 días: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "DE GUNDRIZ" de 620 has, sito en la parroquia de Gundriz; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE GUNDRIZ"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al Consorcio con el patrimonio Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se acordó recabar de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE GUNDRIZ" figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Samos, poniendo en conocimiento de todos los interesados en el monte, la incautación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses, publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia N° 165, correspondiente al día 21 de julio de 1975, y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Samos, según certificación del Secretario del mismo, de 20 de agosto de 1975.

RESULTANDO.- Que con fecha 23 de octubre de 1975, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "DE GUNDRIZ" no forma parte de ningún monte del Catálogo de Utilidad Pública, de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fué promovido por la Administración Forestal, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de julio de 1968 y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la --
calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar --
si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen --
los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano común y
1º del Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida
a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias,
en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su
origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comuni-
dad de vecinos, no esté constituida formalmente en entidad muni-
cipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte " DE GUNDRIZ", está perfectamen-
te identificado tanto por el ayuntamiento de Samos, como por la
Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad
del monte " DE GUNDRIZ"; EN tiempos remotos, los efectos de la
prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1959 del --
Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprove-
chados.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano común, --
en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes
y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte " DE GUNDRIZ", como se describe e
en el expediente 72/75, como monte vecinal en mano común perte-
neciente en régimen de copropiedad germánica a los vecinos de -
Gundriz, parroquia de Gundriz, del ayuntamiento de Samos.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de es-
te Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción
del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor -
del apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecina-
les en Mano común.

[Handwritten signatures and marks]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Prov.*	Munic.*	Comunidad Pr.p.*	N.º monte
LU	55	8.2	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la Parroquia de GUNDRIZ están situados en torno al pueblo y sus fincas particulares formando término redondo que queda abierto por el S. cerca del pueblo en la confluencia del arroyo de Portela con el río de Lòzara, y queda dividido por éste en dos parcelas independientes.

Casi la totalidad de estos montes quedan situados al N. del río Lòzara y están formados por una serie de lomas que desde tal río suben hacia el N. hasta los altos de Airibio, en la divisoria con la parroquia de Real de San Cristóbal y del municipio de Triacastela; fundamentalmente forman la cuenca primaria del arroyo Airibio que baja por el pueblo de Gundriz, llegando por el E. hasta el arroyo de Rezilbeiro en el límite con Santa Mariña y por el O. hasta la divisoria con el monte de San Cristóbal.

La parcela del S.E. es la parte extrema más baja de la loma que se interpone entre el río de

Prov. *	Munic. *	Comunidad Prop. *	N.º monte
LU	55	8.2	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.1

Lòzara y su afluente el arroyo de Portela.

El terreno es muy accidentado, con las pendientes más fuertes del municipio y altitudes comprendidas entre los 700 y 1.455 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de carro desde el pueblo. La carretera más cercana a la parte alta es por el N. la de Sarria a Piedrafita; la más cercana a la parte S. es por el S.O. la de Samos a Lòzara, con la que enlazan los caminos que llegan al pueblo de Gundriz.

3.2

SUPERFICIE.

620 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3

LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Monte de Abradelo y municipio de Triacastela (monte de Pasantes).

E.- Montes de Santa Mariña.

S.- Término y montes de Paaducelo, y río Lozara.

O.- Monte de San Cristóbal, de Toca y de Nande.

Prov. ^o	Munic. ^o	Comunidad Prop. ^a	N. ^o monte
LU	55	8.2	1

Rel. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perimetro de todo el término vecinal, comprendiendo todos los montes, las fincas particulares y el mismo pueblo de Gundriz, puede describirse empezando por el extremo N.E. en Alto de Poza de Abelo o Forcado de Tres ríos, donde concurren con este monte los de Pasantes y de Queijadoiro del municipio de Triacastela y el monte de Santa Mariña. Dividiendo con este último va de N. a S. primero bajando por Pena da Grueira y arroyo de Rezilbeiro hasta cruzar el río de Lòzara siguiendo hacia el S. hasta Pena de Rebordelo. Aquí concurren con este monte de Gundriz, además del citado de Santa Mariña, los de Portela y de Praducelo. Dividiendo con este último baja por una vaguada en dirección S.O. hasta el arroyo de Portela y después en dirección E.-O. por el citado arroyo y el río de Lòzara hasta llegar a una cueva muy fuerte de este río, al N.O. del pueblo de Praducelo, desde la que sube dividiendo con monte de San Cristóbal de S. a N. cruzando una loma y bajando a media ladera a la cuenca alta del reguero do Mideiro por cuya vaguada sube en dirección N.O. hasta el alto do Fial. Aquí entra monte de Toca, con el que sube de S. a N. según una divisoria de aguas hasta el alto de Torren-

Prov.	Munic.	Comunidad Pr. p.	N.º monte
LU	55	8.21	1

6.1. In ace

CLAVE DEL MONTE

3.4

tes, donde ya entra monte de Nanda, con el que sigue en dirección N.E. por un camino que coincide con la divisoria de aguas hasta Pena de Calzada, donde por fin entra monte de Abradelo con el que sigue por la misma divisoria subiendo hasta Castillo de Airibio, ya en el límite con el municipio de Triacastela. Desde aquí empieza a dividir con monte de Pasantes, con el que sigue en dirección S.E. la mojonera entre municipios hasta subir al alto de Poza de Acero o Forcado de Tres rios, donde se comenzó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites

de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

